



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 -2026

"Año de la Unión, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS N°007 -2023-MPP/GAF/SGRH

Paita, 21 de febrero de 2023

VISTO: El Expediente N° 202217489 de fecha 06 de diciembre de 2022, presentado por el señor Richard Anthony Zapata Arismendis, quien solicita el pago de Beneficios Sociales, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinente a la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 2° inciso 20) de nuestra carta magna establece que toda persona tiene derecho "A formular peticiones, individual y colectivamente, por escrito ante autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad". Es decir, se trata de una facultad constitucional que ejerce individual o colectivamente, y que no se encuentra vinculada con la existencia en sí de un derecho subjetivo o de un interés legítimo que necesariamente origina la petición.

Que, según el artículo 25° de la Constitución Política del Perú señala: la jornada ordinaria de trabajo es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo. En caso de jornadas acumulativas o atípicas, el promedio de horas trabajadas en el periodo correspondiente no puede superar dicho máximo. Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute, su compensación se regulan por ley o por convenio.

Que, mediante Expediente N° 202217489 de fecha 6 de diciembre de 2022 el señor Richard Anthony Zapata Arismendis se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita y solicita el pago de sus Beneficios Sociales por el tiempo en el que laboró en el cargo de Subgerente de Promoción Desarrollo Empresarial y Actividades.

Que, mediante Informe N°670-2022-MPP/SGRH/RSE de fecha 12 de diciembre de 2022, el Responsable del Sistema de Escalafón informa que el señor Richard Anthony Zapata Arismendis laboró en esta institución designado en el cargo como Subgerente de Promoción Desarrollo Empresarial y Actividades, desde el 01 de junio del 2022 hasta el 05 de diciembre de 2022 bajo el régimen laboral 276.

☎ (073) 211-043 F: (073)211-187

📍 Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

📌 Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

🌐 www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 -2026

Que, mediante Informe N° 1007-2022-MPP/SGRH/PLLAS, de fecha 13 de diciembre de 2022 el responsable de planillas alcanza la liquidación N° 604-2022-MPP/SGRH/PLLAS, a favor del señor Richard Anthony Zapata Arismendis, sobre pago de vacaciones trucas periodo del 01 de junio de 2022 al 5 de diciembre de 2022.

Que, según Informe N° 582-2022-MPP/GAF/SGRH de fecha 20 de diciembre de 2022 la Subgerencia de Recursos Humanos recomienda a la Gerencia de Administración y Finanzas se declare Procedente la solicitud por el señor Richard Anthony Zapata Arismendis, en consecuencia se otorgue a su favor el pago de Beneficios Sociales, por el periodo laborado en el cargo de Subgerente de Promoción Desarrollo Empresarial y Actividades de la Municipalidad Provincial de Paita, por el periodo del 01 de junio de 2022 al 5 de diciembre de 2022 y por ende se apruebe la liquidación N° 604-2022-MPP/SGRH/PLLAS equivalente por un monto total bruto de S/.1726.67 soles.

Que, con Informe N°1162-2022-GAJ/MPP de fecha 29 de diciembre de 2022 la Gerencia de Asesoría Jurídica Opina se declare Procedente la solicitud presentada por el señor Richard Anthony Zapata Arismendis, en consecuencia se otorgue a su favor el Pago de Beneficios Sociales (bajo el concepto de vacaciones trucas) previa certificación presupuestal, por el periodo del 01 de junio de 2022 al 5 de diciembre de 2022, de acuerdo a la Liquidación N° 604-2022-MPP/SGRH/PLLAS, equivalente al total bruto de S/.1726.67 soles.

Que, según el literal d) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que el servidor público de carrera tiene derecho a gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional hasta de dos periodos.

Que, conforme al artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público los servidores públicos contratados y los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza no están comprendido en la carrera administrativa, salvo en aquellos aspectos compatible con la naturaleza de las actividades que ofrecen.

Que, el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobada por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, obvió dicha diferencia e incorporó indistintamente a los servidores en general servidores de carrera y servidores contratados, estableciendo solo determinados supuestos que se aplicarían exclusivamente al servidor de carrera, cuando así lo señale expresamente, en consecuencia, determinar el derecho que le concierne al funcionario y servidor público dependerá del caso concreto y de acuerdo a lo establecido en la disposición legal específica; esta última disposición permite identificar cuáles son los beneficios que le corresponden a los servidores nombrados y a los servidores contratados, siendo que para el caso de los Servidores Nombrados le corresponden los siguientes beneficios: Licencia, Vacaciones, Compensación por tiempo de Servicios (CTS), Subsidios, Bonificaciones, Asignaciones y Aguinaldos correspondiéndole a los servidores contratados que en este caso se encontró 01 de junio de 2022 al 5 de diciembre de 2022, los siguiente beneficios. Licencias, Vacaciones, Subsidios y Aguinaldos.

☎ (073) 211-043 F: (073)211-187

📍 Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

🏛 Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

🌐 www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 -2026

Que, el derecho de los servidores públicos a gozar de vacaciones se encuentra regulado en el artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-POM el cual señala que: *"Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas por ley son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta por dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular 12 meses de trabajo efectivo, computándose para este afecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda"*.

Que, tanto los funcionarios públicos, los servidores de carrera y los servidores contratados tienen derecho a goce del descanso vacacional, así como al pago de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas en el caso el vínculo laboral culmine.

Que, existen dos formas alternativas de hacer efectivo el derecho a las vacaciones: **1) Goce Físico:** Se denomina así al descanso físico remunerado La oportunidad del descanso se programa en el mes de noviembre de cada año (artículo 103° DEL Reglamento de la Ley de la Carrera administrativa, aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM) y **2) Pago de una remuneración:** En caso el trabajador no hiciera uso del goce físico, tiene derecho al pago respectivo equivalente a una remuneración mensual por cada treinta (30) días de vacaciones.

Que, de acuerdo a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, es posible extraer algunas consideraciones sobre el descanso vacacional en el Régimen Laboral público:

- El derecho se alcanza después de cumplir el ciclo laboral, que se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo.
- Alcanzado el derecho, el servidor debe gozar del descanso pero, de común acuerdo con la entidad, acumular hasta dos (2) periodos vacacionales, preferentemente por razones de servicio; no obstante, no está permitida la acumulación de un periodo adicional y, en el caso de ocurrir, en el periodo excedente carece de efecto.
- Cuando el servidor cesa antes de hacer uso de las vacaciones ganadas (vacaciones no gozadas), tiene derecho a percibir como compensación vacacional, una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado.
- Corresponde el pago de vacaciones no gozadas siempre y cuando el servidor haya cesado en el servicio antes de hacer uso de su descanso vacacional, y por no más de dos (2) periodos vacacionales acumulados; en consecuencia, dicho derecho no procede ante la renovación o ampliación de la contratación de un servidor, debido a la continuidad de los servicios y mientras se encuentre en ejercicio de sus funciones.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 -2026

- Cuando un servidor cesa antes de acumular un ciclo laboral completo (vacaciones truncas), la compensación vacacional se hace proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes.

Que, con Memorando N° 039-2023-MPP/GSG, de fecha de recepción 12 de enero de 2023, la Gerente de Secretaria General remite al Gerente de Planeamiento y Presupuesto a fin de que expida y remita la certificación de crédito presupuestario y se continúe con el trámite del expediente respectivo.

Que, con proveído N° 00086-2023-MPP/GSG, de fecha de recepción 13 de febrero de 2023, el Subgerente de Presupuesto deriva la Certificación Presupuestaria N°000091 hasta por el importe de S/ 1726.67 soles para el pago de Beneficios Sociales (vacaciones truncas) a favor del ex funcionario el Sr. Richard Anthony Zapata Arismendis periodo 01 de junio de 2022 al 5 de diciembre de 2022, asimismo señala que la presente cobertura no convalida los actos o acciones que no se ciñan a los requisitos esenciales y formalidades impuesta por la norma legal vigente.

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 058-2023-MPP/A de fecha 11 de enero de 2023, que delega facultades resolutorias a la Subgerencia de Recursos Humanos sobre solicitudes que versen sobre derechos y beneficios de cualquier naturaleza, de los servidores de los regímenes laborales.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR Procedente, lo solicitado por el señor Richard Anthony Zapata Arismendis en consecuencia se otorgue a su favor el Pago de Beneficios Sociales, por el periodo laborado como Subgerente de Promoción Desarrollo Empresarial y Actividades de la Municipalidad Provincial de Paíta, desde el 01 de junio de 2022 al 5 de diciembre de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR la liquidación N° 604-2022-MPP/SGRH/PLLAS de fecha 13 de diciembre de 2022, a favor del señor Richard Anthony Zapata Arismendis, practicada por la sección de Planillas, en la Subgerencia de Recursos Humanos, conforme se detalla:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 -2026

Liquidación N° 604-2022-MPP/SGRH/PLLAS			
VACACIONES TRUNCAS			
a) DEL 01/06/2022 AL 5/12/2022			
06 MESES	3360.00/12*6		1680.00
05 DIAS	3360.00/12/30*5		46.00
TOTAL BRUTO			1726.67
DESCUENTOS			
AFECTO A LAS SIGUIENTE RETENCIONES			
SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES			
APORTE OBLIGATORIO			172.67
COMISION VARIABLE			3.11
COMISION SEGUROS			30.04
TOTAL NETO			1520.85

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas proceda al pago por el monto de S/ 1726.67 soles de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad, correspondiente al pago de vacaciones truncas a favor del señor Richard Anthony Zapata Arismendis, cargado dicho monto al rubro 5 08 Impuestos Municipales, Presupuestal 2.1. 1 9.3 3 Compensación vacacional (Vacaciones Truncas), Meta 0040 Gestión de Recursos Humanos, Certificación de Crédito Presupuestal N°0000000091.

ARTICULO CUARTO: HÁGASE de conocimiento lo dispuesto en la presente Resolución al señor Richard Anthony Zapata Arismendis y demás áreas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Sr. Félix Ricardo Palacios Dioses
SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS (e)